

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Código. 08-001-22-13-000-2021-00350-00
Rad. Interno. T 0350-2021

Barranquilla, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y leída la demanda de tutela, se observa que reúne los requisitos de que trata el artículo 14 del Decreto-Ley 2591 de 1991, de suerte que se procede a su admisión.

No obstante, observa esta Sala que aunque entre las entidades accionadas se incluyó al Consejo Superior de la Judicatura, no es esta la entidad contra la cual se enfila realmente el cuestionamiento, sino contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, toda vez que son los actos de esta última entidad los cuestiona en conjunto con los de la Dirección Ejecutiva Seccional; motivo por el cual, se admitirá contra el Consejo de esta seccional y o frente al Superior.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de tutela presentada por Jorge Mario Mercado Vega contra la Dirección Ejecutiva de Administración de Judicial Seccional Atlántico, la Oficina de Títulos de esa misma Dirección; y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
2. Oficiar a los accionados para que en el término de dos (02) días informe lo que estime pertinente en relación con los hechos motivo de esta acción de tutela.
3. Vincular a la presente acción de tutela y notificar el auto admisorio la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración de Justicia, para que en el término de dos (02) días rinda informe de su actuación en lo relacionado con los hechos motivo de tutela.

4. Vincular a la presente acción de tutela y notificar el auto admisorio a todos los concursantes de la Convocatoria en el Distrito Judicial de Barranquilla, para lo cargos de Traductor, Intérprete, Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes; abierta mediante Resolución n°. DESAJBAR20 – 1267 del 16 de octubre de 2020. Para tal efecto, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Atlántico y el Consejo Seccional de la Judicatura realícese la respectiva publicación en la página web y alléguese evidencia de tal en el término de dos (02) días.

5. Notificar este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO
Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio
Magistrado(a)
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f9436f004829597bdb4650e4ec9902067c644c062266468629d583a37deef9**
Documento firmado electrónicamente en 04-06-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>